

Póliza/Spto 2002100568012 / 009

SHEILA SORRIKETA PEREZ
CL JUAN SEBASTIAN ELCANO Nº 28, 5 - C
48960 GALDAKAO



412002100568012009202410484898CCPP

MAJADAHONDA, a 02 de octubre de 2024

Estimada señora SORRIKETA,

Le remitimos el último **suplemento** a su Póliza en el que hemos actualizado los datos de su contrato, reflejando en el citado suplemento la situación de la póliza a raíz de las modificaciones introducidas. **Este documento sustituye, a todos los efectos, a cualquier otro anterior a la fecha de su entrada en vigor.**

Si no ha firmado aún su póliza (Condiciones Particulares), puede hacerlo de forma rápida y segura, desde el correo enviado por **Logalty (Tercero de Confianza)**.

Acceda al correo y siga las instrucciones. Recuerde que necesitará su móvil, para recibir el Código PIN para la firma.

Si necesita alguna aclaración, o desea ampliar las prestaciones de la póliza, contratando coberturas que en su momento no consideró oportunas, no dude en recurrir al **Mediador de seguros** que le asesora, a la oficina MAPFRE más cercana a su domicilio o llámenos al teléfono 918 366 232 / 900 822 822. Estamos a su servicio las 24 horas del día.

Atentamente,

La Entidad Aseguradora, P.P.

MAPFRE

—ESPAÑA, S.A.—

AUTOMÓVILES PARTICULARES - TERCEROS

CONDICIONES PARTICULARES - SUPLEMENTO

Póliza/Spto 2002100568012 / 009

Fecha 02/10/2024

JAVIER GARCIA-BORREGUERO MELERO
 TIPO MEDIACIÓN: AGENTE EXCLUSIVO
 OFICINA: 8422 AGENTE: 0483808
 CL ZAMAKOA 9
 48960
garcjav@mapfre.com
 944576099



INFORMACIÓN GENERAL

Duración del seguro Revalorización convenida	ANUAL PRORROGABLE NO REVALORIZA	Fecha de efecto Fecha de vencimiento	26/10/2024 19:57:00 26/10/2025 19:57:00
---	------------------------------------	---	--

DATOS DEL TOMADOR, CONDUCTOR HABITUAL Y PROPIETARIO

Nombre Dirección	SHEILA SORRIKETA PEREZ CL JUAN SEBASTIAN ELCANO Nº 28, 5 - C GALDAKAO BIZKAIA sheilasorriketa17@gmail.com	Documento ID Código postal	78996814W 48960
Localidad Provincia Email	GALDAKAO BIZKAIA sheilasorriketa17@gmail.com	Teléfono fijo Teléfono móvil Fecha de nacimiento	034 034 638475505 15/08/1997
Tipo Permiso conducir	B	Permiso de conducir válido desde	21/02/2017

CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO ASEGURADO

Vehículo Tipo de vehículo Matrícula Uso / Naturaleza del uso Zona de circulación habitual	SUZUKI GLADIUS 650 Motocicleta 3218-HHP PARTICULAR / Privado 48007 - VIZCAYA	Antigüedad del vehículo Ámbito de circulación Motocicleta limitada a	12/2011 Estándar 35KW (48CV)
---	--	--	--

COBERTURAS, GARANTÍAS Y LÍMITES

TERCIEROS	
RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA	Incluido
RESPONSABILIDAD CIVIL SUPLEMENTARIA	Hasta 50.000.000 € por siniestro
SEGURO DEL CONDUCTOR (Accidentes personales)	Incluido
- FALLECIMIENTO	8.000,00 €

AUTOMÓVILES PARTICULARES - TERCEROS

CONDICIONES PARTICULARES - SUPLEMENTO



Póliza/Spto 2002100568012 / 009

Fecha 02/10/2024



COBERTURAS, GARANTÍAS Y LÍMITES (Continuación)

- INVALIDEZ PERMANENTE
- ASISTENCIA SANITARIA
- DEFENSA JURÍDICA
- ASISTENCIA EN VIAJE

TERCEROS

Según baremo hasta 8.000,00 €
8.000,00 €
600,00 €
Incluido

PRIMA DEL SEGURO

Prima neta	Descuentos comerciales	Recargo por fraccionamiento	Impuestos	Recargo Consorcio	Prima total del seguro
377,22 €	-11,32 €	0,00 €	34,02 €	1,22 €	401,14 €

La prima total de la cobertura de defensa jurídica asciende a 8,46 €.

La prima neta de esta anualidad incluye un descuento en concepto de vinculación de 22,17 €, revisable anualmente en función del grado de vinculación del Tomador a la fecha de renovación de la póliza y de las condiciones vigentes, establecidas por MAPFRE en cada momento para ser beneficiario del mismo, lo que puede suponer la ampliación, reducción, desaparición o no aplicación de dicho descuento.

DESCUENTOS COMERCIALES

Descuento Comercial: Porcentaje de descuento sobre la prima neta.

La prima neta de la póliza ha sido reducida por la aplicación de una/s bonificación/es de carácter temporal, que se reducirán gradualmente hasta su total desaparición según se indica a continuación:

Periodo	Descuento
Del 26/10/2024 al 26/10/2025	3,00 %
Del 26/10/2025 al 26/10/2026	2,70 %
Del 26/10/2026 al 26/10/2027	2,40 %
Del 26/10/2027 al 26/10/2028	2,10 %
Del 26/10/2028 al 26/10/2029	1,80 %
Del 26/10/2029 al 26/10/2030	1,50 %
Del 26/10/2030 al 26/10/2031	1,20 %
Del 26/10/2031 al 26/10/2032	0,90 %
Del 26/10/2032 al 26/10/2033	0,60 %
Del 26/10/2033 al 26/10/2034	0,30 %
Sucesivos	0 %

El descuento comercial señalado se aplicará sobre la prima neta que resulte de aplicar las tarifas de prima que, fundadas en criterios técnico-actuariales, tenga establecidas en cada momento la Compañía. Además, se tendrán en cuenta las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubieran producido conforme a lo previsto en las Condiciones Generales y el historial de siniestralidad de la póliza registrado en los períodos de seguro precedentes.

AUTOMÓVILES PARTICULARES - TERCEROS

CONDICIONES PARTICULARES - SUPLEMENTO



MAPFRE

Póliza/Spto 2002100568012 / 009

Fecha 02/10/2024



PAGO DE RECIBOS

Forma de pago	ANUAL	Medio de pago	Tarjeta
Período del primer recibo	Del 26/10/2024 al 26/10/2025		

Importes a pagar

Importe a pagar del primer recibo 401,14 €
Importe de los recibos sucesivos *****

El tomador autoriza a MAPFRE a emitir el correspondiente recibo de prima para su cobro a través de la entidad bancaria y por cualquiera de los medios de pago al efecto indicados más arriba o que posteriormente comunique a MAPFRE en cualquier momento.

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

Referencia de la orden de domiciliación 410039863170
Tipo de pago Recurrente

Titular de la cuenta (deudor) SHEILA SORRIKETA PEREZ
IBAN ES***** * 4130
Tarjeta **** * 1406
Entidad KUTXABANK S.A.
Domicilio AV.JUAN BAUTISTA URIARTE, 12
Localidad 48960 GALDAKAO - BIZKAIA

Nombre del acreedor Mapfre España S. A.
Identificador del acreedor ES26 090 A28141935

El tomador autoriza a MAPFRE a realizar los cobros mediante el cargo en la cuenta de pago indicada más arriba o la que posteriormente comunique a MAPFRE en cualquier momento de todos los recibos que resulten de la presente póliza de seguro. Igualmente, autoriza a su proveedor de servicios de pago para adeudar los importes correspondientes a dichos recibos.

DOMICILIO Y DESTINATARIO DE CORRESPONDENCIA

Nombre SHEILA SORRIKETA PEREZ	Código postal 48960
Dirección CL JUAN SEBASTIAN ELCANO Nº 28, 5 - C	Provincia BIZKAIA
Localidad GALDAKAO	
Email sheilasorriketa17@gmail.com	

CLÁUSULAS APLICABLES

CONDICIONES ESPECIALES :

Las partes acuerdan el cambio de riesgo efectuado por el Tomador y las modificaciones de coberturas propuestas por la aseguradora a partir de 26/10/2024 19:57:00.

AUTOMÓVILES PARTICULARES - TERCEROS

CONDICIONES PARTICULARES - SUPLEMENTO



Póliza/Spto 2002100568012 / 009

Fecha 02/10/2024



CLÁUSULAS APLICABLES (Continuación)

El tomador del seguro declara que los datos facilitados para la contratación del seguro son ciertos y se obliga a notificar a la Aseguradora cualquier modificación o cambio de los mismos. Asimismo, conoce que los factores relacionados con el tomador, propietario, los conductores y el vehículo, se tienen en cuenta para valorar el riesgo y calcular la prima, por lo que en caso de reserva o inexactitud en su declaración la prestación de la Aseguradora se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo. En el supuesto de que se hayan omitido con mala fe la Aseguradora quedará liberada del pago de la prestación.

Además, el tomador declara que:

- El vehículo asegurado tiene en vigor la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) y que el mismo no va a ser conducido por personas menores de 25 años y/o con menos de 2 años de antigüedad del permiso de conducir, distintas a las declaradas expresamente como conductor habitual u ocasional en esta o en cualquier otra póliza de seguro de automóvil de la Unidad Familiar suscrita con la Aseguradora para un vehículo de la misma categoría y uso particular.
- El conductor habitual u ocasional es la persona con menos edad y/o menos años de antigüedad del permiso de conducir en una de las pólizas de seguro de automóviles de la Unidad Familiar suscrita con la Aseguradora para un vehículo de la misma categoría y uso particular, todos los conductores declarados disponen del correspondiente permiso de conducir vigente para circular con el vehículo asegurado.

A los efectos de esta póliza se entenderá que integran la Unidad Familiar: el tomador y, siempre y cuando convivan con él en el domicilio habitual, las personas que estén en posesión del permiso de conducir, siguientes:

- Su cónyuge o pareja de hecho inscrita como tal en un registro público.
- Los hijos de ambos o de cualquiera de ellos.
- Las personas que estén o hayan estado bajo la tutela legal o guarda de ambos o de cualquiera de ellos.
- Los ascendientes de la pareja que estén a su cargo.

SEGURO DEL CONDUCTOR (Accidentes personales): En caso de fallecimiento del conductor los beneficiarios serán los declarados en este documento o en su defecto los herederos legales de la persona fallecida.

El tomador del seguro declara que el uso del vehículo asegurado es particular y no lo destina al ejercicio o desempeño de cualquier actividad laboral o profesional.

En la garantía de asistencia sanitaria se excluyen los gastos de asistencia sanitaria cuando estén cubiertos por el Seguro del Automóvil de Suscripción Obligatoria o por el de Accidentes de trabajo.

CLÁUSULAS A LAS QUE SE DEBE PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN POR LIMITAR LA COBERTURA

AUTOMÓVILES PARTICULARES - TERCEROS

CONDICIONES PARTICULARES - SUPLEMENTO



Póliza/Spto 2002100568012 / 009

Fecha 02/10/2024



CLÁUSULAS APLICABLES (Continuación)

RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA

No cubre:

- a) Las lesiones o fallecimiento del conductor del vehículo asegurado.
- b) Los daños sufridos por el vehículo asegurado, por las cosas en él transportadas, y por los bienes de los que sean titulares el tomador, asegurado, propietario, conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- c) Los daños a las personas y en los bienes causados por un vehículo robado, entendiéndose como tal, exclusivamente, las conductas tipificadas como robo y robo de uso en los artículos 237 y 244 del Código Penal, respectivamente, sin perjuicio de su cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.
- d) Los daños producidos por la conducción del vehículo designado en la póliza por quien carezca de permiso de conducir. La Aseguradora no podrá oponer frente al perjudicado la exclusión contenida en este último apartado, sin perjuicio de su derecho de repetición.

COBERTURAS SEGURO VOLUNTARIO

(CLÁUSULAS APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS CONTRATADAS)

En todas y cada una de las coberturas de seguro voluntario de esta póliza no se cubren las consecuencias de los hechos siguientes:

- a) Los causados intencionadamente por el asegurado, salvo que haya sido impulsado por un estado de necesidad.
- b) Los riesgos de carácter extraordinario cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- c) Los producidos cuando el conductor del vehículo se encuentre en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:
 - 1.º En estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o cuando de las pruebas de detección alcohólica practicadas después del siniestro al conductor del vehículo asegurado, resulte una tasa de alcohol en sangre o en aire espirado superior a la permitida reglamentariamente.
Esta exclusión no será aplicable al propietario del vehículo cuando el conductor sea asalariado suyo, siempre y cuando no sea éste alcohólico o toxicómano habitual.
 - 2.º No disponer de permiso o licencia vigente que habilite a la conducción del vehículo asegurado.
- d) Los que se produzcan con ocasión de la sustracción ilegítima del vehículo asegurado, sin perjuicio de lo dispuesto en las modalidades de Robo e Inmovilización del Vehículo Asegurado, si estuvieran contratadas.
- e) Los que se produzcan cuando por el asegurado o por el conductor se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de la carga y dicha infracción haya sido la causa determinante del accidente.
- f) Los causados por carburantes, esencias minerales y otras materias inflamables, explosivas o tóxicas transportadas en el vehículo asegurado, aunque se hubiesen producido como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.
- g) Los derivados de la celebración de pruebas deportivas con vehículos a motor, así como carreras, concursos o pruebas preparatorias, aunque no sean en circuitos especialmente destinados al efecto o habilitados por dichas pruebas.

AUTOMÓVILES PARTICULARES - TERCEROS

CONDICIONES PARTICULARES - SUPLEMENTO



Póliza/Spto 2002100568012 / 009

Fecha 02/10/2024



CLÁUSULAS APLICABLES (Continuación)

- h) Los derivados de la realización de tareas industriales o agrícolas por vehículos a motor especialmente destinados para ello.
- i) La circulación dentro del recinto de acceso restringido de aeropuertos.
- j) Los descritos en las exclusiones específicas contenidas en cada una de las coberturas de seguro de esta póliza.
- k) Conflictos armados (haya mediado o no declaración oficial de guerra).
- l) Los que tengan su origen o deriven, directa o indirectamente, de la energía nuclear o de energías similares, o de la contaminación radioactiva, con independencia de otras causas concurrentes.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN PARTICULAR A CADA UNA DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS

Responsabilidad Civil Suplementaria

No cubre:

- a) Las lesiones o fallecimiento del conductor del vehículo asegurado.
- b) Los daños sufridos por el vehículo asegurado, salvo que por el tomador se haya concertado alguna modalidad de seguro para su cobertura total o parcial.
- c) Los daños sufridos por las cosas transportadas en el vehículo asegurado.
- d) Los daños sufridos por los bienes de los que sean titulares el tomador, asegurado, propietario, conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- e) Los daños producidos por las cosas transportadas en el vehículo asegurado, salvo en automóviles turismos de uso particular.
- f) Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo y, en general, del Medioambiente, provocadas por:
 - Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.
 - Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.
 - Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.
 - Cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública, o basada en la transposición de la Directiva Europea 2004/35/CE [Directiva sobre Responsabilidad Medioambiental], o cualquier responsabilidad medioambiental exigida o exigible por la Administración Pública para la reparación de un daño causado al agua, al suelo o a las especies silvestres o ecosistemas, ya sea originado por contaminación o por cualquier otra causa, así como cualesquiera gastos efectuados para evitar dicho daño.

Defensa Jurídica

No cubre:

AUTOMÓVILES PARTICULARES - TERCEROS

CONDICIONES PARTICULARES - SUPLEMENTO



Póliza/Spto 2002100568012 / 009

Fecha 02/10/2024



CLÁUSULAS APLICABLES (Continuación)

- a) El pago de las multas, los recursos contra éstas y cualquier gasto originado por las sanciones impuestas al asegurado por las autoridades competentes.
- b) Los gastos derivados de reclamaciones injustificadas por carecer de medio de prueba suficiente que la haga viable, o que lo sean en función de la responsabilidad del accidente, así como las manifiestamente desproporcionadas con la valoración de los daños y perjuicios sufridos. No obstante, la Aseguradora, en este último caso, asumirá el pago de dichos gastos con el alcance y los límites previstos en la póliza si el asegurado ejerce las acciones judiciales por su cuenta y a su costa y obtiene una resolución favorable o una indemnización en cuantía similar a su pretensión inicial. Para ello la Aseguradora se obliga a comunicar al asegurado dicha circunstancia y a realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias al objeto de no causarle indefensión.
- c) La defensa de la responsabilidad civil del conductor o del propietario del vehículo. Por tanto, la defensa penal del conductor autorizado no incluye gasto o complemento alguno por la defensa de su responsabilidad civil, la del propietario, así como, en su caso, la de la propia Aseguradora.

Seguro del Conductor- Accidentes Personales

No cubre:

En el Asesoramiento en Trámites Administrativos por Fallecimiento del Conductor: La Aseguradora no reembolsará honorario o gasto alguno por la intervención de cualquier profesional en los trámites establecidos en este artículo.

En el Tratamiento Médico del Asegurado: La Aseguradora no responderá de la agravación de las lesiones cuando, por culpa del lesionado, no se hayan observado las prescripciones médicas establecidas al efecto.

En la Garantía de Invalidez Permanente:

- No es indemnizable como invalidez permanente perjuicio estético alguno.
- Si un miembro u órgano afectado por el accidente presentaba, con anterioridad al mismo, amputaciones o limitaciones funcionales, el porcentaje se determinará por la diferencia entre el que corresponda a la invalidez preexistente y el de la que resulte del accidente.

En la Garantía de Asistencia Sanitaria:

- Queda excluida la cirugía estética.
- Se excluyen los gastos de asistencia sanitaria cuando estén cubiertos por el Seguro del Automóvil de Suscripción Obligatoria o por el de Accidentes de Trabajo.

En Ayuda Psico-emocional. En Caso de Grave Accidente de Circulación y Robo con Intimidación: La Aseguradora no reembolsará honorario o gasto alguno por la intervención de cualquier profesional ajeno a la Aseguradora.

Asistencia en Viaje

No cubre:

- a) Los servicios que se hayan concertado sin la previa comunicación y sin consentimiento de la Aseguradora.
- b) Las asistencias a los ocupantes del vehículo asegurado, transportados gratuitamente mediante «autostop».
- c) Las operaciones tales como descarga, transbordo, recarga, depósito o transporte, que deban efectuarse respecto de las mercancías propias o ajenas que se transporten en el vehículo.

AUTOMÓVILES PARTICULARES - TERCEROS

CONDICIONES PARTICULARES - SUPLEMENTO



Póliza/Spto 2002100568012 / 009

Fecha 02/10/2024



TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Responsable	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
Finalidades principales	Gestión de su solicitud y, en su caso, del contrato de seguro; gestión centralizada de sus datos a través de recursos informáticos, organizativos y administrativos en su relación con las entidades del Grupo MAPFRE; el envío de comunicaciones comerciales relacionadas con los productos comercializados por su aseguradora similares a los que haya contratado.
Bases de licitud	Ejecución del contrato de seguro, obligaciones legales e interés legítimo.
Destinatarios	Podrán comunicarse datos a terceros y/o realizarse transferencias de datos a terceros países en los términos señalados en la Información Adicional para la gestión de póliza.
Derechos	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición, oposición a interés legítimo y portabilidad según se informa en la Información Adicional de Protección de Datos.
Información adicional	Puede consultar información adicional de protección de datos en https://app.mapfre.es/RGPD#/Docs/ME-AUTOS-CCPP02ES

El Tomador/Asegurado/Afectado queda informado mediante la lectura del presente documento del tratamiento de los datos suministrados voluntariamente en el mismo, así como el de todos aquellos datos que pudiera facilitar a **MAPFRE ESPAÑA**, directamente o a través de su mediador, y los que se obtengan mediante grabación de conversaciones telefónicas o como consecuencia de su navegación por las páginas web de Internet u otro medio, con

AUTOMÓVILES PARTICULARES - TERCEROS

CONDICIONES PARTICULARES - SUPLEMENTO



Póliza/Spto 2002100568012 / 009

Fecha 02/10/2024



TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Continuación)

motivo del desarrollo del contrato o de la consulta, solicitud o contratación de cualquier servicio o producto, incluso una vez finalizada la relación precontractual o contractual incluidas, en su caso, las comunicaciones o las transferencias internacionales de los datos que pudieran realizarse, todo ello para las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos.

MAPFRE ESPAÑA podrá consultar sus datos en ficheros sobre cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias o de prevención del fraude como se detalla en la información adicional.

MAPFRE ESPAÑA en su compromiso con la protección de datos de los interesados se encuentra adherida al código de conducta CÓDIGO DE CONDUCTA REGULADOR DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN LOS SISTEMAS COMUNES DE INFORMACIÓN DEL SECTOR ASEGUADOR promovido por UNESPA en lo que afecta al cumplimiento de las normas en el RGPD, la LOPDGDD y la LOSSEAR.

En caso de que los datos facilitados se refieran a terceras personas físicas distintas del Tomador/Asegurado/Afectado, éste garantiza haberles informado, con carácter previo a su inclusión en el presente documento, de las finalidades del tratamiento, comunicaciones y demás términos previstos en el mismo y en la Información Adicional de Protección de Datos.

El Tomador/Asegurado/Afectado declara que es mayor de dieciocho años. De igual modo, en caso de que los datos que proporcione sean de menores de edad, como padre/madre o tutor del menor, autoriza expresamente el tratamiento de dichos datos incluidos, en su caso, los relativos a la salud, para la gestión de las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos.

El Tomador/Asegurado/Afectado garantiza la exactitud y veracidad de los datos personales facilitados, comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados y a comunicar a **MAPFRE ESPAÑA** cualquier variación que se produzca en los mismos.

AUTOMÓVILES PARTICULARES - TERCEROS

CONDICIONES PARTICULARES - SUPLEMENTO



Póliza/Spto 2002100568012 / 009

Fecha 02/10/2024



MEDIANTE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EL TOMADOR DEL SEGURO

El Tomador declara conocer y acepta expresamente las Condiciones Generales del Contrato de las que en este acto se le entrega un ejemplar con referencia [ME001N] a través del siguiente enlace http://www.mapfre.es/CondGenerales/#/es_ESME001N, donde podrá leer y descargar directamente y en cualquier momento las mencionadas Condiciones Generales.

El tomador del seguro abajo firmante declara que los datos que ha proporcionado a MAPFRE en estas condiciones particulares son ciertos y exactos en su integridad y es conocedor de que los mismos han servido para que MAPFRE valore el riesgo, acepte su cobertura y fije la prima esencial para la emisión por MAPFRE del contrato de seguro. En caso de reserva, inexactitud o declaración intencionadamente falsa por parte del tomador respecto de los datos proporcionados en estas condiciones particulares, MAPFRE quedará liberada del pago de las prestaciones e indemnizaciones que se hubieran establecido en la póliza.

Si el contenido de la Póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la Póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar reclamación, se estará a lo dispuesto en la Póliza.

Las partes acuerdan que un tercero archive las comunicaciones que se hagan entre sí las partes y consigne su fecha y hora. La designación del mismo será comunicada al tomador mediante SMS al número de teléfono o fax o a la dirección de correo electrónico facilitado por éste en la póliza y se considerará aceptada a la recepción de la comunicación por el tomador, con la intervención de dicho tercero de confianza.

Esta póliza carece de validez, si no se acredita su pago a través de los justificantes librados por la entidad bancaria pactada.

Si tiene alguna consulta, no dude en ponerse en contacto con nosotros a través de www.mapfre.es o en el teléfono 918 365 365 / 900 822 822.

La Entidad Aseguradora, P.P.

MAPFRE
—ESPAÑA, S.A.—

En MAJADAHONDA, a 02 de octubre de 2024

El Tomador del Seguro